



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, CELEBRADA EL DIECISEIS DE MAYO DE 2016.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ

Concejales

Dª. PIEDAD ROSO NÚÑEZ

D. ÁNGEL MORILLO SÁNCHEZ

Dª. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN

D. JONATHAN HOYOS AMANTE

AUSENTES:

INTERVENTORA

Dª. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROMERO

SECRETARIA GENERAL

Dª. EVA Mª ROJAS GORDILLO.

En el Municipio de Castuera, el día dieciséis de mayo de 2016, a las 13:00 horas, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, la Secretaria General, Dª Eva Mª Rojas Gordillo.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Con el voto favorable de los asistentes, se acuerda declarar la urgencia de la convocatoria, pasándose a tratar los asuntos del orden del día.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016.

Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de abril dos mil dieciséis, es aprobada por unanimidad y en sus propios términos.



3º.-AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- El Sr. Alcalde, en primer lugar, cede la palabra a la Sra. Interventora quien pone de manifiesto que desde su servicio se ha detectado la omisión producida en la redacción del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de octubre de 2015, punto 7º del orden del día: "*APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LOS GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*", respecto a la aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a las facturas cuyos datos se especifican a continuación, procediendo la rectificación del acta en la que se incluya tal acuerdo, con el fin de subsanar el error y que el mismo produzca sus efectos desde el momento en que se produjo:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
72/2015	23/08/2015	8.590,40	JOSE M.SOBRINO CARRASCO	IMPRESIÓN 2500 REVISTAS,4 MUPPIS Y 100 CARTELES, FERIA SEPTIEMBRE/2015
EMIT-23	02/09/2015	5.298,76	JARDINERIA SARA, S.L.	MANTILLO, ABONO, SEMILLA CESPED,CORTEZA, BOQUILLAS Y TUBERIAS RIEGO, PROGRAMA APRENDIZEXT CASTUERA 20.20

La Junta se da por enterada.

SEGUNDO.- En aplicación de la Resolución de la Alcaldía nº 195/2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Alcalde, entre ellas: "*La autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 5.000 euros*", la Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los presentes, **ACUERDA autorizar y disponer la siguiente relación de gastos:**

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
H-63	20/04/2016	5.914,18	PAJUELO GALLARDO,S .L.	HORMIGON OBRA C/ BENQUERENCIA, A.E.P.S.A.-2015
A-32	27/04/2016	6.963,55	PAJUELO GALLARDO,S .L.	VIAJES CON TIERRAS A PLANTA RECICLAJE, HORAS DE MIXTA, MARTILLO Y CAMION, OBRA C/ BENQUERENCIA, A.E.P.S.A./2015
A-33	27/04/2016	11.031,57	PAJUELO GALLARDO,S .L.	VIAJES CON TIERRAS A PLANTA RECICLAJE, HORAS DE MIXTA, MARTILLO Y CAMION, OBRA EXTERIORES ESCUELA DE MUSICA
1600070	29/09/2016	5.103,30	JUAN TEJADO ANGUAS	CAMISETAS, PAÑOLETAS, BANDERINES, PINS Y GRABACIONES, JEDES 2016
2015100288	27/04/2016	10.999,75	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CANON DE VERTIDOS PERIODO 01/01/2015 A 31/12/2015
201614423	01/04/2016	8.285,31	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (POLIZA NUM. 0961470028373), PERIODO 01-04-2016 A 01-04-2017
CONTRATO	05/04/2016	7.100,28	SILENTIA INGENIERIA ACÚSTICA, S.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO NUEVO LOCAL EMISORA DE RADIO MPAL. DE CASTUERA"



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2016 DE LAS AYUDAS A PYMES CONTEMPLADAS EN LOS "PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL" PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

Siguiendo la línea iniciada por el equipo de gobierno de favorecer desarrollo de proyectos innovadores y creativos y de fomento el empleo iniciada ya en 2015, y vista la necesidad de continuar apoyando la creación de empresas que inicien su actividad empresarial así como fomentar el autoempleo en Castuera, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), según el cual,

Artículo 22.2 c): "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Teniendo en cuenta lo antedicho, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 195/2011, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA 2016 DE LAS AYUDAS A PYMES CONTEMPLADAS EN LOS "PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL" PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, cuyo contenido es el siguiente:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016, DE LAS AYUDAS A LAS PYMES CONTEMPLADAS EN LOS "PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL" PROMOVIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

PRIMERA.- OBJETO

EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y a la modernización en los procesos de producción de las empresas en el municipio de Castuera, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad.

Por otro lado, esta Entidad entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza y de oportunidades de empleo local asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial de Castuera a través de la convocatoria de estas líneas de ayudas.



SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante las presentes Bases Reguladoras están dirigidas a PYMES que se creen en desarrollo de los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Castuera, dentro del marco de la convocatoria pública llevada a cabo por esta Corporación, de conformidad con las "**BASES REGULADORAS DE CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL**" (BOP N° 143, de 29 de julio de 2015), que fomenten la creación y contratación en el municipio de Castuera.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refieren las presentes Bases Reguladoras quedarán condicionadas a las disponibilidades de fondos municipales para tal fin, cuyo importe, para el ejercicio 2016 asciende a la cantidad de 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/470.00.

CUARTA.- PRINCIPIOS VIGENTES

1.- En ningún caso, las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a la que se aplique.

2.- Las subvenciones otorgadas con anterioridad a las que se regulan en las presentes bases, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni serán invocables en la determinación de una nueva concesión.

3.- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

4.- En cualquier caso, las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

5.- El régimen jurídico de aplicación a las presentes bases se regulará por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en estas Bases las empresas de nueva creación en el municipio de Castuera de acuerdo con lo establecido en la Base SEXTA de la presente convocatoria, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas), constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2016, para el desarrollo de proyectos como consecuencia de la convocatoria pública llevada a cabo por esta Corporación "**CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL**" (BOP N° 143 DE 29 DE JULIO DE 2015).

SEXTA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán únicamente aquellas empresas de nueva creación constituidas y que hayan comenzado su actividad empresarial en el Municipio de Castuera con posterioridad al 01/01/2016, en desarrollo de los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castuera, dentro del ámbito de aplicación de la "**CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL.**"



SÉPTIMA.- OBJETIVO Y CUANTÍA A SUBVENCIONAR

Este programa tiene como objetivo establecer el apoyo a la creación de empresas que inicien su actividad empresarial y fomentar el autoempleo en Castuera.

CUANTÍAS SUBVENCIONABLES: *Se recogen dos modalidades:*

1ª. MODALIDAD: Para PYME constituida por un empresario individual (autónomo): gastos de creación y mantenimiento de la nueva empresa durante los seis primeros meses. Esta cantidad, que en ningún caso podrá superar la cuantía de 8.200, 00 euros, deberá ser justificada mediante un Plan de Viabilidad Económico.

2ª. MODALIDAD: Para el resto de PYMES (no incluidas en la 1ª MODALIDAD): gastos de creación y mantenimiento de la sociedad durante los seis primeros meses. Esta cantidad contará con una dotación máxima de 8.200,00 euros, que podría verse incrementada en 500 €/mes (3.000 €/total) más a partir del segundo socio trabajador (máximo 3).

NOTA: Si en el Plan de Viabilidad económica requerido se indicara que una misma actividad empresarial será ejecutada conjuntamente por varios empresarios individuales (autónomos), las cuantías subvencionables serían las establecidas en la 2ª MODALIDAD.

ABONO: *El importe subvencionado se realizará en cinco abonos los cuales se registrarán por el siguiente criterio:*

- 1º abono del 30% sobre el total subvencionado, tras la aprobación inicial. (mes natural)
- 2º abono del 20% transcurrido los dos primeros meses.(mes vencido)
- 3º abono del 20% transcurrido el tercer mes. (mes vencido)
- 4º abono del 20% transcurrido el cuarto mes. (mes vencido)
- 5º abono del 10% transcurrido el quinto mes. (mes vencido)

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Castuera.

OCTAVA.- CONDICIONES DE CONCESIÓN

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- *El/la solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.*
- *Iniciar una actividad empresarial con domicilio fiscal en Castuera.*
- *Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante seis meses contado a partir del alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Las empresas deberán contemplar acciones a desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento desde el ámbito propuesto por la iniciativa. Tales acciones se describirán en los contratos que se presenten.*
- *Los solicitantes deberán de haber sido beneficiarios en la vigente convocatoria "BASES REGULADORAS DE CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL " (BOP N° 143, de 29 de julio de 2015).*
- *Los promotores de las empresas seleccionadas participarán, durante el periodo en ejecución del mencionado contrato, en los programas de empleo cooperativo a los que se les requiera por el Ayuntamiento de Castuera.*

NOVENA.- COMPATIBILIDAD



Las ayudas recogidas en estas bases serán compatibles con aquellas relacionadas con las mismas materias otorgadas a los beneficiarios por cualquier otra Administración o Ente público, local, autónomo, nacional o internacional por el mismo concepto. A excepción de la ayuda contemplada en acuerdo n.º 61/2015, por La Junta de Gobierno Local de esta entidad, en sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2015, por la que se aprueban "BASES QUE REGULARÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DURANTE LOS AÑOS 2015 A 2019".

DECIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

*1.- La documentación que a continuación se indica, que deberá ser aportada por cada uno de los partícipes en cada PYME presentada, junto con la solicitud ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes bases, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

2.- Sin perjuicio de exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Ayuntamiento de Castuera, las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.*
- b) Fotocopia del DNI del solicitante y/o representante de la entidad.*
- c) Estatuto o Acta de constitución de la empresa, si lo hubiese.*
- d) **ANEXO II** (autorizaciones) firmado por el/la solicitante.*
- e) Plan de Viabilidad Económico.*
- f) Informe de vida laboral del solicitante y/o de los miembros de una sociedad en su caso.*
- g) Certificado de Hacienda sobre alta en el Registro de IAE.*
- h) Declaración expresa responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (Si la hubiere).*

3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a las actuaciones de aplicación de las mismas.

UNDECIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20.8 de la LGS y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones), hasta el 31 de diciembre de 2016, y en cualquier caso, hasta agotar la dotación presupuestaria citada en la base tercera.

DUODECIMA.- TRAMITACIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Concejalía de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento.

En los supuestos en que la documentación presentada se considere incorrecta o incompleta, conforme al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de



10 días subsane los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicte en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Completada la solicitud con la documentación se emitirá Informe de Valoración, por parte de la Concejalía de Empleo y Desarrollo, de cada una de las solicitudes de ayudas. El informe incluirá propuesta motivada de la exclusión de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.- La Junta de Gobierno Local, previo informe emitido en la base anterior, adoptará el acuerdo de resolución que proceda de forma motivada, así como de cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa por parte del Ayuntamiento, la solicitud por el interesado se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.- Las resoluciones dictadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local otorgando las subvenciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Además de a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones, así como a cualquiera otra establecida en las presentes bases:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Castuera, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Mantener la condición de alta de la empresa en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente al menos durante 6 meses para los proyectos de creación.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tendrá lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castuera y en la web [www. castuera.es](http://www.castuera.es).

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano



con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castuera, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

DECIMOSEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de las ayudas concedidas se realizarán ante el personal del Departamento de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento, transcurridos 6 meses de permanencia como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

- Original del informe de vida laboral de la empresa donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

- Para todos los proyectos, que tengan afecto un local o nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida. (O equivalente).

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

2.- El personal Técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo, una vez realizada las tareas de comprobación, de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá informe.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Castuera, pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas Bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

3.- Corresponde a la Interventora del Ayuntamiento de Castuera, previo informe del Departamento de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

4.- La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



DECIMONOVENA.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que hubiera recibido resolución a éste, lo deberá entender desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de seis meses.

Si recibe la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para el caso que decida no interponer recurso de reposición contra esta resolución, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la misma, ante el órgano judicial y en el plazo señalado en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Apellidos y nombre:

Edad:

D.N.I.:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de estas bases y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas,

SOLICITA:

Que sea admitida esta solicitud para ser contratado/subvencionado por el Ayuntamiento de Castuera para el posible desarrollo de su empresa (PYME) de nueva creación.

En Castuera, a _____ de _____ de 2016.

El/la solicitante,



A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar con una X el documento que se adjunte):

- 1.- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- 2.- Fotocopia del DNI del solicitante y/o representante de la entidad.
- 3.- **ANEXO II** (autorizaciones) firmado por el/la solicitante.
- 4.- Plan de Viabilidad Económica.
- 5.- Informe de vida laboral del solicitante y/o de los miembros de una sociedad en su caso.
- 6.- Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si la hubiere).
- 7.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castuera por el que se aprueba Proyecto Empresarial con respecto a las "BASES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL". (O autorización expresa al ayuntamiento para verificación de este dato)(**ANEXO II**).
- 8.- Certificado de Hacienda sobre alta en el Registro de IAE.

ANEXO II

AUTORIZACIONES

Apellidos y nombre:

D.N.I. n.º:

Autorizo al Ayuntamiento de Castuera:

1.- A solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal y/o Servicio Extremeño de Empleo, la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones del Ayuntamiento de Castuera.

2.- A comprobar que el interesado está al corriente con la Hacienda Local.

3.- A verificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castuera por el que se aprueba Proyecto Empresarial con respecto a las "BASES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES Y FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL".

En Castuera, a _____ de _____ de 2016.



Fdo.: _____.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Badajoz).

RECOGIDA DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros del Ayuntamiento de Castuera o sus Organismos dependientes.

La finalidad del tratamiento de los datos será la descrita en el documento por el que se solicitan los datos personales.

Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad definida en el párrafo anterior.

Le informamos que usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Plaza de España, 1, 06420, Castuera, Badajoz, o utilizando los formularios que dicha entidad pone a su disposición, o bien, mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su sitio web (www.agenciaprotecciondatos.org)."

SEGUNDO.- PUBLICAR en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, teniendo en cuenta que será la BDNS quien dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del extracto de la convocatoria, para su publicación, momento a partir del cual comenzará a surtir efectos.

TERCERO.- PUBLICAR en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castuera y en su página web.

CUARTO.- DAR TRASLADO a la Concejalía responsable del programa y al Servicio de Intervención.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebren.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN ADJUDICADA DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA (ADISER HORIZONTES), PARA LA INSTALACIÓN DE UN BANCO DE ROPA DE USADA.

Visto el escrito presentado por D. MANUEL J. FERNÁNDEZ LEÓN, como Presidente de la entidad ADISER HORIZONTES, con NRE 2016/3665, de fecha 8 de abril de 2016, en el que solicita colaboración municipal para poner en marcha un Banco de Ropa Usada.

Siendo que el equipo de gobierno está interesado en presta esta colaboración que haga posible la consecución de los objetivos que se pretenden con el proyecto, en aras a favorecer a las personas necesitadas de la localidad, y dentro de los supuestos de



concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de Castuera.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, con el voto a favor de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN por el que se regula la subvención otorgada a la Asociación de Discapacitados de La Serena (ADISER), para la INSTALACIÓN DE UN BANCO DE ROPA USADA en Castuera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN ADJUDICADA DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA (ADISER HORIZONTES), PARA LA INSTALACIÓN DE UN BANCO DE ROPA USADA.

En Castuera, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Martos Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera

De otra parte, D. Manuel José Fernández León: mayor de edad, en calidad del Presidente de la Entidad ADISER HORIZONTES, s/n de Castuera (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I.- *Que la entidad ADISER HORIZONTES es propietaria de unas instalaciones de lavandería industrial situadas en la C/ Fraternidad s/n de Castuera, dotadas de todos los elementos necesarios para realizar la actividad de limpieza industrial de ropa.*

II.- *Que se ha valorado la posibilidad de poner en funcionamiento estas instalaciones con el propósito de instalar un Banco de ropa que procure la recogida de ropa usada para su limpieza y tratamiento y la posterior entrega a personas necesitadas de la localidad de Castuera.*

La puesta en funcionamiento del Banco de ropa supondría la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La inserción laboral de una persona con discapacidad de la localidad de Castuera, que sería la encargada y responsable del funcionamiento del Banco*
- b) Ser un recurso más dentro de la localidad de Castuera como Banco de ropa para todas aquellas familias que se encuentren en situación de necesidad.*
- c) El funcionamiento del Banco supondría también la terapia ocupacional para los usuarios del Servicio de Centro Ocupacional de la localidad de Castuera y nuestra Comarca.*

III.- *Por el Presidente de ADISER se presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Castuera, con NRE 2016/3665, de fecha 8 de abril de 2016, en el que solicita la colaboración del Ayuntamiento con el proyecto, mediante la aportación de una dotación económica cuantificada, según el mencionado proyecto, en 7.500 euros que irán destinados a los siguientes fines:*



1º- Contratación de un/a trabajador/a con discapacidad de la localidad de Castuera por un período de 6 meses.

2º- Adquisición de material necesario para la realización de las tareas de limpieza de la ropa usada.

IV.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Castuera para 2016, tiene consignación por importe de 7.500,00 € para contribuir a la financiación de este Banco de ropa, (ADISER HORIZONTES), estándose, en todo caso, a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Con fecha 16 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado la concesión directa de una subvención por importe de 7.500,00 euros como contribución a la financiación del Banco de Ropa Usada que ADISER HORIZONTES pretende poner en marcha, en los términos aludidos en el expositivo III.

VI.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2005.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención para el ejercicio 2016, con consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2016, prorrogado, del Ayuntamiento de Castuera, a favor de la Asociación de Discapacitados de la Serena (ADISER), para contribuir a la financiación del BANCO DE ROPA USADA que pretende instalar, en aras a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º- La inserción laboral de una persona con discapacidad de la localidad de Castuera, que sería la encargada y responsable del funcionamiento del Banco.
- 2º- Ser un recurso más dentro de la localidad de Castuera como Banco de ropa para todas aquellas familias que se encuentren en situación de necesidad.
- 3º- El funcionamiento del Banco supondría también la terapia ocupacional para los usuarios del Servicio de Centro Ocupacional de la localidad de Castuera y nuestra Comarca.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 7.500,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente los siguientes gastos para el 2016, hasta el importe de la suma concedida (7.500,00 euros):

- 1º- Contratación de un/a trabajador/a con discapacidad de la localidad de Castuera, por un período de seis meses. El/la trabajador/a que realice la actividad objeto del convenio, será contratado/a directamente por la entidad SERENA DE FOMENTO, S.L. (ADISER HORIZONTES).



2º- *Adquisición de material necesario para la realización de las tareas de limpieza de la ropa usada.*

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará:

Mediante pagos mensuales, que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

SEXTA. ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor, el cual estará auxiliado por los servicios de secretaría e intervención del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

De forma trimestral, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del RD 887/2006, de 1 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, al ser el importe de la subvención inferior a 60.000 €.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1º- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2º- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

3º- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad*



subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada, o, en su caso, completado el importe total de la subvención concedida (7.500,00 euros) y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 25 de Febrero de 2005, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, **por triplicado ejemplar**, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar este acuerdo.

TERCERO.- De este acuerdo, dese traslado al ADISER., a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo al Servicio de Intervención y Tesorería.

6º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LA DISPENSACIÓN DE ZOOSANITARIOS PARA GANADEROS ASOCIADOS A APROVISENEA S.A.T, EN C/ MÁRTIRES, 8 C DE CASTUERA, SEGÚN SOLICITUD DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015 POR D. JUAN SÁNCHEZ RUIZ.

Visto el expediente tramitado para tal efecto y la documentación aportada por el solicitante, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, con el voto a favor de los presentes,



ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la licencia de apertura de actividad para la dispensación de zoosanitarios para ganaderos asociados a APROVISENEA S.A.T, según solicitud de fecha 23 de diciembre de 2015 por d. Juan Sánchez Ruiz.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a los interesados con los correspondientes recursos.

7º.- CAMBIO DE EXECCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, DEL VEHICULO MARCA FIAT SCUDO 2.0, MATRÍCULA 1348DGC, PROPIEDAD DE D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RUIZ POR EL VEHÍCULO MARCA RENAULT X70M/400 FDC 3L6 MASTER, MATRÍCULA 0196FZN.

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad, D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RUIZ, en la que solicita la EXENCIÓN en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo de su propiedad, marca RENAULT X70M/400 FDC 3L6 MASTER, matrícula 0196FZN, POR MINUSVALÍA; y en el que manifiesta la renuncia a la exención que tiene reconocida para el vehículo de su propiedad, marca FIAT SCUDO 2.0, MATRÍCULA 1348DGC.

Vista la documentación aportada por la solicitante, acreditativa de los extremos que alega al amparo del art. 93.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía superior al 33%.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, con el voto a favor de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RUIZ para el vehículo de su propiedad, marca RENAULT X70M/400 FDC 3L6 MASTER, matrícula 0196FZN, POR MINUSVALÍA superior al 33%.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca FIAT SCUDO 2.0, matrícula 1348DGC, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

TERCERO.- De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

8º.-EXENCIÓN, SI PROCEDE, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR MINUSVALÍA DEL TITULAR DEL VEHÍCULO MARCA RENAULT MEGANE, MATRÍCULA 3013-HRS, PROPIEDAD DE Dª. EMILIA RODRÍGUEZ MORILLO.



Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con NRE 2016/166, por el vecino de esta localidad **Dª. EMILIA RODRÍGUEZ MORILLO**, en el que expone que es titular del vehículo RENAULT MEGANE, matrícula 3013-HRS y solicita la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por minusvalía.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega al amparo del art. 93.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía del 65%.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad:

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a **Dª. EMILIA RODRÍGUEZ MORILLO**, en el que expone que es titular del vehículo RENAULT MEGANE, matrícula 3013-HRS y solicita la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por minusvalía 65%.

SEGUNDO.- De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y para que pueda acreditarlo donde convenga.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día de la fecha.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Martos Ortiz

Da fe del acto Dª. Eva Mª Rojas Gordillo, Secretaria General.